

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 18954 DE 2013

(27 DIC. 2013)

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2013.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales y, en especial las contenidas en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que a través del Acto Legislativo 05 de 2011 se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia y se constituyó el Sistema General de Regalías. El mencionado Acto Legislativo contempla que una Ley, de iniciativa gubernamental “determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios”.

Que el artículo 19 de la Ley 1485 del 14 de diciembre de 2011 y el artículo 22 del Decreto 4970 de ese mismo año disponen que:

“Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de éstos.

RESOLUCION NUMERO 18957 DE 2013 HOJA 2 de 4

"Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2013"

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá efectuarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos."

Que el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012 dispone que: "Los programas y proyectos de alimentación escolar y régimen subsidiado que en virtud de las normas sobre regalías vigentes antes de la expedición del presente decreto, sean financiados con recursos de regalías directas por las entidades territoriales a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, serán cofinanciados por la Nación en el monto necesario para alcanzar la media nacional, y los que sean financiados con recursos de regalías por las entidades territoriales que al entrar en vigencia del presente decreto tengan cobertura por encima del promedio nacional recibirán el monto necesario para mantener la media nacional más un cinco por ciento (5%) adicional, por un periodo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley."

Que mediante Resolución 2552 del 02 de agosto de 2013 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público situó en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional una partida por valor de \$98.000.000.000, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 2886 del 4 de septiembre de 2013, aprobó adicionar \$202.000.000 al rubro 3-2-1-54.

Que de conformidad con los artículos primero y segundo de la Resolución No.18320 de diciembre 18 de 2013, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el traslado presupuestal y la distribución de \$549.734.880, los cuales se encuentran apropiados en el rubro A 3-2-1-52.

Que los recursos desagregados en la presente resolución se encuentran respaldados por el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202213 del 27 de diciembre de 2013, expedido por el Jefe de Presupuesto del MEN, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

Que las Entidades Territoriales beneficiarias de los recursos de que trata la presente Resolución son aquellas resultantes del cruce del universo de las entidades territoriales productoras de recursos naturales no renovables, con la información de los departamentos, distritos y municipios que financiaron los programas de alimentación escolar con recursos de regalías en la vigencia 2011.

Que en cumplimiento del artículo 4º del Decreto 0185 de 2013, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional – DGPPN- anualmente, actualizado por el índice de precios al consumidor, el monto de los recursos comprometidos con fuente de regalías destinados a financiar programas

18954

RESOLUCION NUMERO**DE 2013 HOJA 3 de 4**

"Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2013"

de alimentación escolar, que haya sido certificado por las alcaldías y gobernaciones en el Formulario Único Territorial –FUT- para el corte 31 de diciembre de 2011.

Que la presente distribución de los recursos de cofinanciación a cargo de la Nación de los que trata el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012 es parcial, y busca garantizar la cofinanciación de la estrategia de alimentación escolar, en la medida en que ésta se considera fundamental para fomentar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el giro de los recursos para cofinanciación de coberturas en Educación y Salud de las Entidades Territoriales, Artículo 145 Ley 1530 de 2012, CONPES 151 por \$549.734.880, de acuerdo a la siguiente distribución:

Subordinal	Nombre Rubro	Departamento	Entidad Beneficiaria	Nit Entidad Beneficiaria	Nit Banco	Tipo cuenta	Número cuenta	Monto
Subordinal 126	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LOS CÓRDOBAS	Cordoba	Los Córdoba	800096761	800037800	AHR	427473001891	\$122.928.000
Subordinal 129	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO ESCONDIDO	Cordoba	Puerto Escondido	800096770	860007738	CRR	311024236	\$ 97.255.512
Subordinal 152	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ALBANIA	La Guajira	Albania	839000360	800037800	AHR	436033011566	\$295.950.024
Subordinal 156	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SITIONUEVO	Magdalena	Sitionuevo	891780103	860003020	AHR	302001714	\$ 4.233.845
Subordinal 187	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA UNIÓN DE SUCRE	Sucre	La Unión	800050331	800037800	CRR	363300001387	\$ 29.367.499

RECURSO 10 RECURSOS CORRIENTES \$ 549.734.880

TOTAL DISTRIBUCIÓN \$ 549.734.880

18954

RESOLUCION NUMERO

DE 2013 HOJA 4 de 4

"Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2013"

ARTÍCULO TERCERO. REGISTRO PRESUPUESTAL: Por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación efectúese el registro presupuestal con fundamento en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Se ordena a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional a efectuar los giros de los recursos desagregados en el artículo segundo de la presente resolución a las cuentas bancarias certificadas por el Ordenador del gasto de cada Entidad Territorial.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

27 DIC. 2013

La **Ministra de Educación Nacional**


MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA